



INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL de ASOCIATIVISMO y ECONOMÍA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656 – CABA-, NOTIFICA que ha resuelto CANCELAR la inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas a las siguientes entidades mediante los siguientes actos administrativos: RESFC-2026-1779-APN-DI#INAES a la COOPERATIVA DE CONSUMO, CRÉDITO, VIVIENDA, TURISMO, SALUD, RECREACIÓN Y PROVISIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS “MONUMENTAL” LIMITADA, matrícula N° 23229, con domicilio legal en la calle Reconquista N° 642, piso 3º, depto. 318, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

RESFC-2026-1780-APN-DI#INAES COOPERATIVA DE TRABAJO SAN SALVADOR LIMITADA, matrícula N° 38844, con domicilio legal en la calle Echeandía N° 5656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

RESFC-2026-1763-APN-DI#INAES COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO SAN PATRICIO LIMITADA, matrícula N° 22793, con domicilio legal en Avenida Luis María Campos N° 70, piso 25. depto. 2, en la ciudad Autónoma de Buenos Aires.

RESFC-2026-1765-DI#INAES a la COOPERATIVA DE TRABAJO “I.C.A.M.” LIMITADA, matrícula N° 20001, con domicilio legal en la ciudad de La Rioja, departamento Capital, provincia de de La Rioja.

RESFC-2026-1778-APN-DI#INAES a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y CONSUMO PARA LADRILLEROS LIMITADA, matrícula N° 22577, con domicilio legal en la localidad de Picún Leufú, departamento de Picun Leufu, provincia de Neuquén como así también a la COOPERATIVA DE TRABAJO Y PROMOCIÓN CULTURAL HUENEY LIMITADA, matrícula N° 22440, con domicilio legal en la calle Marcial Bravo N.º 65 de la ciudad de Centenario, departamento de Confluencia, provincia de Neuquén.

RESFC-2026-1764-APN-DI#INAES a la COOPERATIVA DE TRABAJO “MI CUYO” LIMITADA, matrícula N° 23944, con domicilio legal en Marcelo Alvear N° 1272 en la ciudad de Las Heras, departamento de Las Heras, provincia de Mendoza.

Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes recursos: REVISIÓN (art. 100.º incisos a, b y c, Dto. 1759/72 t.o. 2017 modificado por Dto. 695/24): TREINTA (30) días hábiles administrativos; RECONSIDERACIÓN (art. 84.º Dto. N.º 1759/72 t.o. 2017 modificado por Dto. 695/24): VEINTE (20) días hábiles administrativos); ACLARATORIA (art. 102.º Dto. N.º 1759/72 t.o. 2017 modificado por Dto. 695/24): CINCO (5) días hábiles administrativos; a opción del interesado podrá articularse el RECURSO DE ALZADA (art. 94.º Dto. N.º 1759/72 t.o. 2017 modificado por Dto. 695/24): TREINTA (30) días hábiles administrativos, o la acción judicial pertinente (art. 25.º Ley N.º 19.549 modificada por Ley N.º 27.742).

Nicolas Alves, Asistente Administrativo, Despacho.

e. 01/09/2026 N° 61614/26 v. 03/09/2026